18 de marzo de 2016
DUOC Nº 92/2016

Señores
Oferentes

Ref.: *CD Nº 05/2016 para ""Adquisición de tintas, cintas, toners para impresoras y fotocopiadoras- Ad Referéndum 2016".*
ID*: 308.281*

Aclaración Nº 1

Me dirijo a ustedes en relación a las consultas realizadas a fin de remitirles las aclaraciones correspondientes.

Consulta 1:

"Con relación al Lote 2 ítem 1, consultamos el rendimiento solicitado para el toners para MS310, dado que existen en el mercado disponibles de menor rendimiento (1.500 impresiones) y el de mayor rendimiento (5.000 impresiones), de manera a presentar correctamente la oferta".

Respuesta: Remitirse a la Adenda N° 1.

Consulta 2:

"Con relación al Lote 6 ítem 1, consultamos el rendimiento solicitado para el toners para MS415, dado que existen en el mercado disponibles de menor rendimiento (1.500 impresiones) y el de mayor rendimiento (5.000 impresiones) y el de súper alto rendimiento (10.000 impresiones), de manera a presentar correctamente la oferta".

Respuesta: **Remitirse a la Adenda N° 1**.

Consulta 3:

"Con relación a los insumos solicitamos que solo sean aceptados insumos originales de la MARCA de la impresora, NO COMPATIBLES, NO RECARGADOS, ya que existen informes que señalan que más del 40% de los insumos compatibles presentan fallas, los equipos pueden incluso sufrir daños, el uso de compatibles podría ocasionar costos extras de mantenimiento, perdida de garantía, menor duración, mala calidad en la impresión, por tanto esto estaría reduciendo los beneficios y rendimiento que prestan los equipos, además es importante resaltar que muchos equipos cuentas con un sistema de detección de consumibles no originales es decir, cuando la impresora detecte que la unidad de imagen, el cartucho de toners o el fusor no son piezas originales mostrará un mensaje de error como el siguiente; "(consumible) de una marca distinta a Lexmark, consulte la Guía del usuario", donde se incluyen advertencias de uso de consumibles no originales. Si el cliente desea asumir el riesgo que conlleva el uso de consumibles no originales, debe confirmarlo y en la parte inferior de la página de estadísticas del dispositivo denotara que el cliente ha aceptado el consumible no original."

Respuesta: Por indicaciones de la Dirección Nacional de Contrataciones se sugiere indicar "original/compatible" conforme lo describe el código de catalogo, para dicho bien, a fin de evitar que las especificaciones técnicas sean direccionadas a marcas especificas en atención a lo que reza el Artículo 20 de la Ley Nº 2051/03 "Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante. Asimismo, respecto de los tipos conocidos de materiales, artefactos o equipos, cuando únicamente puedan ser caracterizados total o parcialmente mediante nomenclatura, simbología, signos distintivos no universales o marcas, únicamente se hará a manera de referencia, procurando que la alusión se adecue a estándares internacionales comúnmente aceptados". Por lo tanto debe adecuarse a lo establecido en la Carta de Invitación.

Atentamente.

Celeste Ruiz Diaz
Sub Unidad Operativa de Contrataciones.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
FACULTAD POLITÉCNICA
1979
Sub-Unidad de Contrataciones